



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, **10 SET. 2025**

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.º 167-2025-GM/A/MPMN, Informe n.º 147-2025-COEP/OGRD/MPMN, Informe n.º 500-2025-OGRD/A/MPMN, Informe n.º 0657-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Proveído n.º 7831-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1148-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*(...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...);

Que, el artículo 20° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*(...) Artículo 43.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en el artículo 85°, concluye, *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*(...);

Que, con Decreto Legislativo n.º 1088 - La Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"*(...); y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua(...);

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada *"Directiva para la*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

formulación, modificación seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su artículo 6.3, Para la presentación de planes de trabajo, numeral 6.3.1. sostiene que, las unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procederán a elaborar sus propuestas de planes de trabajo anual para su aprobación correspondiente, antes del inicio del ejercicio fiscal";

Que, el numeral 7.8 DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJO, de la Directiva precitada líneas arriba, establece: "7.8.1. Las unidades organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo (...); asimismo, dispone: "7.8.2. Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables, encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales, b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos instituciones, c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales con compromiso financiero, d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas privadas;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 00216-2025-AMPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de mediano plazo, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de "brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante una gestión eficiente, transparente, competitiva y moderna".(...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 684-2024-AMPMN, comprende: "La Programación de las Actividades Operativas e Inversiones, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 216-2025-AMPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, determinando en la Cuarta Disposición Complementaria, que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. (...);

Que, la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 3º dispone: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible."; asimismo, en su numeral 2.24 del artículo 2° del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, establece que: "Plan Multisectorial por tipo de peligro: Es el documento de articulación de intervenciones multisectoriales para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres, por tipo de peligro. En el proceso de su elaboración se realiza coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos a fin de evitar duplicidad de acciones en el territorio. Es aprobado por decreto supremo con el refrendo de los titulares de los ministerios involucrados, a propuesta del ente rector del SINAGERD";

Que, la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe en el numeral 4.2), del artículo 4° que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Orientando las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público; que se estiman por fuentes de financiamiento; para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; y en el marco del numeral 1, del inciso 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Que, la Ley n.º 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en el artículo 2°, numeral 2.2), establece que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. "En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales". (...);

Que, la Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en el artículo 2°, numeral 2.2), establece que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...);

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2025-GM/AMPMN, de fecha 10 de junio 2025, se aprobó el Plan de Contingencia "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE BAJAS TEMPERATURAS", por un monto de S/ 325,300.00 (Trescientos veintitres mil trescientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de junio a septiembre, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO
RECURSOS DETERMINADOS	5	18	325,300.00
TOTAL PRESUPUESTO			325,300.00

Que, el encargado del Centro de Operaciones de Emergencia - COEP, Ing. Cristobal Soldevilla Velazco, mediante Informe n.º 147-2025-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 03 de septiembre de 2025, remite la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Contingencia "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE BAJAS TEMPERATURAS", señalando que, si bien el Plan fue aprobado el 10 de junio de 2025, su ejecución efectiva comenzó recién el 30 de junio de 2025, debido a que se tuvieron que realizar los actos administrativos necesarios para dar inicio a los procedimientos de contratación. En ese sentido, como justificación a lo solicitado, menciona que se programó la adquisición de bienes (como parte del Plan de Contingencia - Meta 535), destinados a la atención de la población vulnerable ante los efectos de las bajas temperaturas, como son:

- Frazadas de algodón y poliéster (1 ½ plaza)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- Casacas térmicas acolchadas unisex
- Buzos de polar unisex

Dichos bienes han sido incorporados a procesos de contratación pública al superar individualmente el valor de 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, lo que obliga a desarrollar procedimientos formales registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); se procede a detallar el estado actual de los procesos de adquisiciones:

	ITEM	CODIGO DE PROCESO	INFORME DEL COEP	INFORME OGRD	FECHA DE INGRESO A SGLSG	CONVOCADO EN EL SEACE	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	EMISION DE ORDEN	PLAZO DE INTERNAMIENTO	DEVENGADOS
1	Frazadas de algodón y poliéster 1 ½ plaza	AS-SM-29-2025-OEC/MPM N-1	Informe N° 121-2025-COEP/OG RD/MPMN (11 de julio)	Informe N° 402-2025-OGRD/A/MPMN (14 de julio)	15/07/2025	15/07/2025	08/09/2025 (aprox.)	13/09/2025 (aprox.)	15 días calendario después de la emisión de la orden de compra. 30/09/2025 (aprox.)	10 días hábiles
2	Casacas térmicas acolchadas unisex	AS-SM-32-2025-OEC/MPM N-1	Informe N° 123-2025-COEP/OGRD/MPMN (17 de julio)	Informe N° 427-2025-OGRD/A/MPMN (31 de julio)	01/08/2025	21/08/2025	05/09/2025 (aprox.)	10/09/2025 (aprox.)	20 días calendario después de la emisión de la orden de compra. 30/09/2025 (aprox.)	10 días hábiles
3	Buzos de polares unisex	EN PROCESO	Informe N° 137-2025-COEP/OGRD/MPMN (17 de julio)	Informe N° 462-2025-OGRD/A/MPMN (21 de agosto)	21/08/2025	02/09/2025	16/09/2025 (aprox.)	21/09/2025 (aprox.)	20 días calendario después de la emisión de la orden de compra.	10 días hábiles

Por consiguiente, se solicita la Ampliación de plazo de ejecución n.º 01 del "Plan de Contingencia para la Implementación de Bajas Temperaturas 2025" – Meta 535, por un plazo adicional de setenta y ocho (78) días calendario, contados a partir del 08 de octubre hasta el 24 de diciembre del presente;

Que, mediante Informe n.º 500-2025-OGRD/A/MPMN, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Riesgo de Desastres, remite la Ampliación de Plazo n.º 01 del Plan de Contingencia "Implementación de medidas de protección ante bajas temperaturas", ampliación que permitirá la culminación integral y oportuna de todas las etapas contempladas en el ciclo de ejecución del Plan de Contingencia materia de análisis;

Que, mediante Informe n.º 0657-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha el 09 de septiembre de 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque, indica que es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 01 del Plan de Contingencia "Implementación de medidas de protección ante bajas temperaturas", señalando que, de la revisión efectuada, se ha determinado que el presente plan de trabajo, se justifica debido a que la misma sustenta que, dicha ampliación de plazo permitirá la culminación integral y oportuna de todas las etapas contempladas en el ciclo de ejecución del presente plan, incluyendo la suscripción del contrato, entrega de bienes, recepción de informes, devengado y cierre presupuestal; debiendo ser contabilizado por un periodo máximo de 78 días calendario, desde el 08 de octubre hasta el 24 de diciembre del presente año;

Que, con Provedo n.º 7831-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación de Plazo n.º 01 del Plan de Contingencia "Implementación de medidas de protección ante bajas temperaturas", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal n.º 1148-2025/GAJ/GM/MPMN, del 10 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal el plan de contingencia denominado: "Implementación de medidas de protección ante bajas temperaturas", por el plazo de setenta y ocho (78) días calendario, para la culminación integral y oportuna de todas las etapas contempladas en el ciclo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de ejecución del Plan; de conformidad con el Informe n.° 147-2025-COEP/OGRD/MPMN, Informe n.° 0657-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ha constituido e implementado el grupo de trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, y la Plataforma de Defensa Civil, como espacios de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastre; en ese sentido, respecto a los planes de trabajo, se tiene la Directiva n.° 001-2024-SPPPR/GM/MPMN "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" - Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM-A/MPMN, la cual establece en su numeral 6.6.1. del artículo 6°: "Cada unidad de organización deberá elaborar, ajustar y actualizar sus actividades operativas e inversiones en el aplicativo CEPLAN, debidamente articulados con las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional para contribuir en el logro esperado de estos, cada vez que lo solicite la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, dentro de los plazos que se determinen su presentación de acuerdo a las Guías de Planeamiento Institucional y/o sea necesario", en ese sentido, a folios 10 – 13, se tiene el Informe n.° 147-2025-COEP/OGRD/MPMN, emitido por el Encargado del Centro de Operaciones de Emergencia – COEP, Ing. Cristobal Soldevilla Velazco, requiriendo una ampliación de plazo por 78 días calendario;

Que, conforme al Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento n.° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal n.° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); sobre la Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: "Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público" y según la Directiva n.° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, guarda relación con el numeral 7.8 de las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, 7.8.2. literal a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales; Por lo tanto, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 01 del Plan de Trabajo denominado; plan de contingencia "Implementación de medidas de protección ante bajas temperaturas", con un plazo de 78 días calendario, comprendido (desde el 08 de octubre hasta el 24 de diciembre de 2025);

Que, en el marco normativo establecido, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos; y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que el Plan de Contingencia denominado: "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas", por el plazo de setenta y ocho (78) días calendario; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 22) Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora" (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V° B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de plazo n.º 01 del **PLAN DE CONTINGENCIA DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE BAJAS TEMPERATURAS**, por el plazo de setenta y ocho (78) días calendario, contados a partir del 08 de octubre hasta el 24 de diciembre de 2025, para la culminación integral y oportuna de todas las etapas contempladas en el ciclo de ejecución del Plan; de conformidad con el Informe N° 147-2025-COEP/OGRD/MPMN, Informe N° 0657-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación plan de contingencia denominado: "Implementación de Medidas de Protección ante bajas Temperaturas" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.

